

Expediente: **164/26**

Carátula: **INVANOA SRL C/ GONZALEZ FRANCO EXEQUIEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **21/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20271411996 - INVANOA SRL, -ACTOR

90000000000 - GONZALEZ, Franco Exequiel-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 164/26



H20461533359

JUICIO: INVANOA SRL c/ GONZALEZ FRANCO EXEQUIEL s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 164/26. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

En 19/03/2026 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña la siguiente documentación en formato digital: Formulario de ingreso de causas, Escrito de inicio de demanda, copia digitalizada de documento a ejecutar, Formularios F950, F600, F601, comprobante de pago D.G.R, Poder Gral. para juicios, declaración testimonial, Tasa de justicia por apersonamiento letrado. Asimismo informo que no acompaña: Boleta Ley 6059, Bono Ley 6023, documentación original en formato papel.

CONCEPCION, 19 de marzo de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II) Téngase por presentado al Dr. TELLO, ROQUE JOSE AGUSTIN como letrado apoderado de la parte actora INVANOA S.R.L, conforme poder general para juicio que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 20271411996. Désele intervención de ley en el carácter invocado.

III) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T.

IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593). **V)** Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN; art. 33 CPCCT), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), líbrese oficio al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: 1- Tasa de interés pactada en pagaré de fecha 03/08/2025, suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; 3- Tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; 4- Tasa prevista por el art. 16 de la Ley N° 25.065.

V) Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el *Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor*, especialmente en lo que respecta a intereses.

VII) Al embargo preventivo solicitado previo acompañe la documentación original en formato papel.

VIII) Téngase presente lo manifestado sobre los honorarios para su oportunidad.^{AA}.

Actuación firmada en fecha 20/03/2026

Certificado digital:

CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:

CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.